



Resolución Gerencial General N° 000150-2025-CAFED/GG

Callao, 19 de diciembre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0223-2025-JRADLC, de fecha 17 de julio del 2025, Informe N° 000342-2025-CAFED/GDE de fecha 18 de julio de 2025, Memorando N° 000148-2025-CAFED/GAJ de fecha 01 de agosto de 2025, Informe N° 000699-2025-CAFED/GDE del 17 de diciembre de 2025; Memorando 000257-2025-CAFED/GAJ del 18 de diciembre de 2025, Informe N° 000704-2025-CAFED/GDE del 18 de diciembre de 2025, e Informe N° 000269-2025-CAFED/GDE del 19 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30878; el Artículo Único de la Ley N° 30915 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32278. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º y el artículo 3º de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas integrales de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria de la Región Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2019, el Gerente General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad



PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - "OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER" 2019-2024, con un presupuesto de S/ 3,146,000.00 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil con 20/100) Soles, para el ejercicio presupuestal 2019; aprobándose el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles).

Que, con Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "Programa de apoyo a alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de la escuela de Talentos e Instituciones educativas públicas de la Región Callao – Chalacos con futuro 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Posteriormente, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (Un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 Soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N.º 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4, 422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 Soles).

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribe el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Científica del Sur, el cual tiene por finalidad efectuar prestaciones reciprocas de naturaleza de cooperación entre ambas Instituciones y participar conjuntamente en el "PROGRAMA DE APOYO A LOS



ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES".

Asimismo, acorde a la Cláusula Quinta del Convenio antes mencionado, uno de los compromisos de la Universidad es reconocer como parte de los estudios del becado los "Materiales de estudio". A su vez, CAFED se compromete a financiar la formación profesional de los becarios durante toda la carrera elegida, según lo determine la universidad.

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Ricardo Palma en la cual tiene como objetivo establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional para lograr la implementación del "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES".

Acorde a las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Ricardo Palma, uno de los compromisos de la Universidad es reconocer como parte de los estudios del becado los "materiales de estudio". A su vez, CAFED se compromete a financiar la formación profesional de los becarios cubriendo todos los gastos indicados en la cláusula 5.2,5.3 y 5.4 durante toda la carrera elegida, según lo establecido por la universidad.

Que, en ese contexto, la Universidad Ricardo Palma remitió, vía correo electrónico, las constancias de orden de mérito y promedios ponderados de los becarios Jhair Youseff Segovia Mestanza y Yamil Valentino Leaño Cueva, correspondientes al semestre académico 2024-II. Del mismo modo, la Universidad Científica del Sur remitió la documentación respectiva del becario Diego Abelardo Segovia Mestanza. En ambos casos, se acredita que los estudiantes alcanzaron promedios y órdenes de mérito aprobatorios.

Que, del análisis realizado, se concluye que los becarios cumplen estrictamente con las exigencias del Reglamento para la Renovación de la Beca. En consecuencia, al haberse certificado el rendimiento académico requerido, se confirma la aptitud de los beneficiarios para la renovación y continuidad de sus respectivos beneficios.

Que, cabe señalar que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2025-CAFED/GG del 25 de junio del 2025, la Gerencia General reconoce con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2025 a los ciento siete (107) estudiantes becarios pertenecientes a los programas del 2017 al 2024. Cabe destacar que, entre los estudiantes con becas activas de los años 2019, 2023 y 2024, entre los cuales se encuentran los siguientes estudiantes de Medicina Humana: Jhair Youseff, Segovia Mestanza y Yamil Valentino, Leaño Cueva, de la Universidad Ricardo Palma, y Diego Abelardo, Segovia Mestanza, de la Universidad Científica Del Sur.

Que, al respecto, mediante Proveído N° 002366-2025-CAFED/GG, de fecha 07 de julio del 2025, la Gerencia General derivó a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Carta N° 001-BEC2025-JYSM, del estudiante becario: JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA, estudiante de la Universidad Ricardo Palma (URP), quien solicitó el reembolso por concepto de materiales de estudio, por la suma de S/ 1,556.50 (Mil



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



quinientos cincuenta y seis con 50/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-1, conforme se detalla a continuación:

REEMBOLSO A FAVOR DEL ALUMNO : JHAIR YOUSEF SEGOVIA MESTANZA					
Nº	CURSO	DESCRIPCIÓN	TIENDA	Nº BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	MONTO
1	MEDICINA	CUNJUNTO ANTIFLUIDO	BERNAL LUNA RICHAR EMILIO	EB01-6	S/170.00
2	GINECOLOGÍA	MATERIALES DE ESTUDIO	TAI LOY	B595-1101534	S/56.00
3	MEDICINA INTERNA GINECOLOGÍA	02 SCRUB (UNIFORME HOSPITALARI. 01GORRO QUIRÚRGICO	WINGROSS	BV02-00000798	S/834.00
4	PRIMEROS AUXILIOS	OXÍMETRO	MODA SALUD SAC	B001-65930	S/60.00
5	CIRUGÍA	01 SCRUB (UNIFORME HOSPITALARI.01GORRO QUIRÚRGICO	WINGROSS	BV02-00001304	S/436.50
TOTAL					S/1,556.50

Que, asimismo, con Proveído N° 002364-2025-CAFED/GG, de fecha 07 de julio de 2025, la Gerencia General traslada a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Carta N° 001-BEC2025-DASM, del estudiante becario: DIEGO ABELARDO, SEGOVIA MESTANZA, estudiante de la Universidad Científica Del Sur (UCSUR), quien solicitó el reembolso por concepto de materiales de estudio, por la suma de S/ 2,294.98 (Dos mil doscientos noventa y cuatro con 98/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-1, tal como se detalla a continuación:

REEMBOLSO A FAVOR DEL ALUMNO : DIEGO ABELARDO, SEGOVIA MESTANZA					
Nº	CURSO	DESCRIPCIÓN	TIENDA	Nº BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	MONTO
1	INGLÉS AVANZADO 1	LIBRO DE INGLÉS	BOOKS & CO SAC	B202-00056153	S/62.50
2	TODOS LOS CURSOS	MATERIALES DE ESTUDIO	TAI LOY	B595-1121149	S/226.90
3	BIOQUÍMICA MORFOLOGÍA	COFIA BLANCO, GUANTE DE NITRILO	DENTAL LA ECONÓMICA IMP SAC	EB01-40	S/43.00
4	PRIMEROS AUXILIOS	TERMOMETRO, TENSIOMETRO	FERRI MEDIC SAC	BB01-0006130	S/370.00
5	TODOS LOS CURSOS	1 CALA DE BOLÍGRAFO AZUL, 1 CAJA DE BOLÍGRAFO NEGRO	CONTINENTAL SAC	B255-00130145	S/96.72
6	TODOS LOS CURSOS	1 CALA DE BOLÍGRAFO ROJO	TAI LOY	B521-1449360	S/48.72
7	TODOS LOS CURSOS	01 ESTETOSCOPIO, 01 MANDIL, 01 PORTA ESTETOSCOPIO	MODA Y SALUD SAC	B001-65931	S/1,020.00
8	TODOS LOS CURSOS	FOLDER	TAI LOY	B521-1450127	S/29.64
9	PRIMEROS AUXILIOS	SCRUB (UNIFORME HOSPITALARIO)	WINGROSS	BV02-00001426	S/397.50
TOTAL					S/2,294.98



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Proveído N° 002345-2025-CAFED/GG, de fecha 04 de julio de 2025, la Gerencia General traslada a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Carta N° 003-BEC2023-YVLC del estudiante becario: YAMIL VALENTINO, LEAÑO CUEVA, estudiante de la Universidad Ricardo Palma (URP), quien solicitó el reembolso por concepto de materiales de estudio, por la suma de S/ 162.00 (Ciento sesenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-1, tal como se detalla a continuación:

REEMBOLSO A FAVOR DEL ALUMNO : YAMIL VALENTINO, LEAÑO CUEVA					
N°	CURSO	DESCRIPCIÓN	TIENDA	N° BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA	MONTO
1	EPIDEMIOLOGÍA	UNIFORME ANTIFLUIDO	JHOSH FISHER	B001-000010513	S/150.00
2	FARMACOLOGÍA	GUANTE DE LATEX	BOTICA LUZ ELENA MEDICAL SAC	EB01-18	S/12.00
TOTAL					S/162.00

Que, en esa linea, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000342-2025-CAFED/GDE de fecha 18 de julio del 2025, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el Reembolso por concepto de materiales de estudio por la suma total de S/ 4,013.48 (Cuatro mil trece con 48/100 Soles), a favor de los estudiantes becarios Jhair Youseff, Segovia Mestanza y Yamil Valentino, Leaño Cueva, de la Universidad Ricardo Palma, y Diego Abelardo, Segovia Mestanza, de la Universidad Científica Del Sur, esto en atención a la solicitud de reembolso presentada por los becarios en cuestión.

Que, con Memorando N° 000148-2025-CAFED/GAJ del 01 de agosto, este despacho formuló observaciones al expediente, el cual fue devuelto al área usuaria para su subsanación. Dicho requerimiento fue atendido mediante el Informe N° 000699-2025-CAFED/GDE del 17 de diciembre de 2025. No obstante, tras una nueva revisión de los actuados, esta Gerencia verificó que persistían observaciones pendientes de cumplimiento. En consecuencia, dichas omisiones fueron finalmente subsanadas a través del Informe N° 000704-2025-CAFED/GDE, presentado con fecha 18 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, considerando la documentación obrante en el expediente que detalla los gastos pendientes de reembolso por concepto de materiales de estudio — ascendentes a un total de S/ 4,013.48 (Cuatro mil trece con 48/100 soles) y en cumplimiento de las obligaciones del CAFED estipuladas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora proceder con la ejecución del pago respectivo a favor de los becarios mencionados.

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y

responsabilidades en las unidades orgánicas intervenientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

Que, mediante Informe N° 000269-2025-CAFED/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de reembolso por concepto de materiales de estudio por la suma total de S/ 4,013.48 (Cuatro mil trece con 48/100 Soles), a favor de tres (03) estudiantes becarios: Diego Abelardo, Segovia Mestanza (UCSUR), Yamil Valentino, Leaño Cueva (URP) y Jhair Yousef, Segovia Mestanza (URP), correspondiente al semestre académico 2025-1, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno Gerencia de Desarrollo Educativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de reembolso por concepto de materiales de estudio por la suma total de S/ 4,013.48 (Cuatro mil trece con 48/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-1, a favor de los siguientes becarios:

REEMBOLSO A FAVOR DE 03 ESTUDIANTES BECARIOS.

ITEM	CLASIFICADOR	META	PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
1	2.5.3.1.1.1	15	PROGRAMA 2019	JHAIR YOUSEF SEGOVIA MESTANZA	04 031 078070 BANCO DE LA NACIÓN CCI 018 000 0040 31078070 01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 1,556.50
				DIEGO ABELARDO, SEGOVIA MESTANZA	04 192 353985 BANCO DE LA NACIÓN CCI 018 000 0040 31078070 01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO	
				LEAÑO CUEVA, YAMIL VALENTINO	04 087 698012 CCI:018 000 004087698012-05	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIO	S/ 162.00
TOTAL GENERAL							S/ 4,013.48

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago del reembolso señalado en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Directiva N°005-2022-CAFED-“Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

